

Auto Interlocutorio No. 1294

Radicado: 66682 60 00 048 2018 00505 00 NI 4867

Condenado: Brayan Stiven Gallego Quesada

Identificación: 1.004.831.691

Delito: Concierto para delinquir agravado art 340 inc 2° y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el despacho a resolver la solicitud de redención de pena al sentenciado **BRAYAN STIVEN GALLEGO QUESADA**, quien se encuentra purgando pena a cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas.

II. ANTECEDENTES.

Pasa el proceso del asunto con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Manizales, Caldas, en aras de ser tenida en cuenta para obtener redención de pena, así:

1. Certificado de cómputos n.º **17704938** con **102** horas de **estudio** comprendidas en el mes de enero de 2020.
2. Certificado de cómputos n.º **17792883** con **24** horas de **estudio** comprendidas en el mes de febrero de 2020.
3. Certificado de cómputos n.º **18010068** con **1296** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de mayo a diciembre de 2020.
4. Certificado de cómputos n.º **18081092** con **488** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de enero a marzo de 2021.
5. Certificado de cómputos n.º **18150135** con **320** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de abril y mayo de 2021.
6. Certificado de cómputos n.º **18177332** con **160** horas de **trabajo** comprendidas en el mes de junio de 2021.
7. Certificados de calificación de conducta en el grado de **buena y ejemplar** por los periodos reportados como trabajados y estudiados.

Auto Interlocutorio No. 1294

Radicado: 66682 60 00 048 2018 00505 00 NI 4867

Condenado: Brayan Stiven Gallego Quesada

Identificación: 1.004.831.691

Delito: Concierto para delinquir agravado art 340 inc 2º y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2º

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

8. Actas de evaluación las cuales se encuentran dentro de los certificados de cómputos, con calificación **sobresaliente**, salvo en el mes de febrero del año 2020, donde su calificación fue deficiente.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 3º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

PROBLEMA JURIDICO.

Con base en la documentación que fue allegada al expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder redención de pena por concepto de **estudio y trabajo** al señor **BRAYAN STIVEN GALLEGO QUESADA**.

El artículo 494 de la Ley 600 de 2006 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que, junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que *"cuando esta evaluación sea negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención"*.

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante el período laborado fue calificada en el grado de **buena y ejemplar** y la evaluación fue **sobresaliente**, salvo en el mes de febrero del año 2020, donde su calificación fue **deficiente**, por tanto, las horas laboradas durante dicho periodo -24- no serán tenidas en cuenta.

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención que obedece a un total de **2366 horas de estudio y trabajo** de los meses de enero a mayo de 2021, le representa:

Auto Interlocutorio No. 1294

Radicado: 66682 60 00 048 2018 00505 00 NI 4867

Condenado: Brayan Stiven Gallego Quesada

Identificación: 1.004.831.691

Delito: Concierto para delinquir agravado art 340 inc 2º y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2º

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

HORAS TRABAJADAS	DIVIDIDO ENTRE	DÍAS
2264	16	142
HORAS ESTUDIADAS	DIVIDIDO ENTRE	DÍAS
102	12	9
Total: 1052	=	151 DÍAS

Lo cual, de conformidad con lo establecido por el Artículo 82 de la ley 65 de 1993, equivalen a un total de **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) DÍAS**, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad a efectos de descontar pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS**,

IV- RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER REDENCIÓN DE PENA a favor del sentenciado **BRAYAN STIVEN GALLEGO QUESADA** por concepto de **trabajo y estudio** de los meses de enero, febrero, mayo a diciembre de 2020 y enero a junio de 2021, la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) DÍAS**, los cuales se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad, de conformidad con lo regulado en el Art. 82 de la ley 65 de 1993.

SEGUNDO: NO RECONOCER las horas de estudio efectuadas en el mes de febrero del año 2020-24-, dada la calificación deficiente.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

1. Realice la notificación del presente auto al interno.
2. Envíe copia del presente auto a la Asesoría Jurídica de Manizales, Caldas, para que repose en la hoja de vida de la condenada.

CUARTO: INFORMAR que CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

Auto Interlocutorio No. 1294

Radicado: 66682 60 00 048 2018 00505 00 NI 4867

Condenado: Brayan Stiven Gallego Quesada

Identificación: 1.004.831.691

Delito: Concierto para delinquir agravado art 340 inc 2° y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art 376 inc 2°

Procedimiento: Ley 906 de 2004

Asunto: Redención de Pena

Notifíquese y Cúmplase

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS¹
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN: Que hago hoy ____ de ____ de 2021 a las partes intervinientes. Enterados firman.

DRA. MARCELA RAMIREZ CARVAJAL
Representante del Ministerio Público

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



BRAYAN STIVEN GALLEGO QUESADA
Condenado²
Epc de Manizales, Caldas

DR. OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO
Defensor publico

DRA. JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
Secretaria Centro de Servicios

¹ Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.

² Privado de la libertad en el EPC de Manizales, Caldas.